



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S Y COOPERATIVA DE
TRANSPORTE DE FUNDACIÓN MAGDALENA LTDA.**

Entre los suscritos a saber

EMPRESA CONTRATISTA:		EMPRESA COLABORADORA:	
RAZÓN SOCIAL:	GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S	RAZÓN SOCIAL:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE FUNDACIÓN MAGDALENA LTDA.
NIT:	900.584.655-4	NIT:	819000155 - 4
REP. LEGAL:	CRISTOBAL BEJARANO GUARIN	REP. LEGAL:	MOLINA DE AGUAS RICARDO DANIEL
DIRECCIÓN:	CALLE 52 A # 85 A 70 - 3 PISO	DIRECCIÓN:	CALLE 7 NO. 6-36 OFICINA 101
TELÉFONO:	3164967723 - 7025874	TELÉFONO:	3017079230
RESOLUCIÓN HABILITACIÓN	6825	RESOLUCIÓN HABILITACIÓN	000044 – DEL 27 DE JUNIO DEL 2002
REGISTRO TURISMO	37256 - 86791	PLACA	LWL730
E-MAIL:	globalservicelogistics@yahoo.com	E-MAIL:	cootrafumag1@hotmail.com

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Las partes firmantes de este convenio se comprometen a prestar toda su colaboración operativa y técnica para la ejecución de los contratos que hacen parte integral de este convenio de la empresa CONTRATISTA - GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S y el hotel (ANEXO 1). El presente convenio de cooperación rige en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se describen en el mismo, con la única finalidad expuesta para generar beneficios mutuos.

SEGUNDA. PARQUE AUTOMOTOR. Los vehículos asignados para la prestación del objeto del convenio cuentan con las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes, así como el Seguro Obligatorio, Tarjeta Operación, y demás documentos exigidos en el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 y/o normatividad legal vigente, demás reglamentación exigida por el Ministerio de Transporte y Superintendencia de puertos y transporte.



Para la prestación del servicio se designa el vehículo que a continuación se indica:

N. INT	PLACA	MODELO	MARCA	TIPO DE VEHICULO
772	LWL730	2024	RENAULT	CAMIONETA

PROPIETARIO	N. IDENTIFICACION
GLORIA CECILIA PORRAS JIMÉNEZ	51.767.275
CONDUCTOR	N. IDENTIFICACION
SERGIO FRANCISCO MUÑOZ PORRAS	1.022.423.618

TERCERA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA. La empresa contratista se compromete a expedir de acuerdo con lo señalado en la normatividad legal vigente el Formato Único de Extracto de Contrato – FUEC, únicamente para los contratos registrados. Conforme a lo estipulado en el Decreto 1079/15, art. 9 decreto. 431/17, resolución 1069/15 expedida por el Ministerio de Transporte. La expedición y firma de este documento con lleva igualmente la responsabilidad y solidaridad en las acciones legales que por su emisión u omisión se puedan generar, conformé al artículo 984 y 991 del código de comercio, ley 336 del 96, resolución 10800/2003, hasta el monto de las pólizas y sanciones impuestas.

La empresa CONTRATISTA no expedirá el FUEC, sin antes solicitar paz y salvo emitido por la empresa COLABORADORA del vehículo relacionado en el presente convenio. La empresa contratante en cumplimiento de la de ley 336/16 vigilará el pago de la seguridad social del conductor; por su parte la empresa colaboradora se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 1565/14 Numeral 8.1, Resolución 1231/16 y demás normas específicas del PESV.

El contratante está obligado a radicar copia del presente convenio ante el ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte. Conforme al parágrafo 2 del art 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079/15.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA COLABORADORA. La empresa colaboradora se compromete a suministrar vehículos vinculados al servicio público del transporte terrestre automotor especial de acuerdo con lo señalado por la normatividad legal vigente. Expedir mensualmente paz y salvo a cada uno de los vehículos suministrados en el que se indique el cumplimiento tanto del móvil como del conductor con los compromisos adquiridos, además de las siguientes condiciones.

- Verificar la afiliación del personal contratado al régimen de seguridad social y a una caja de compensación familiar, conforme sea aplicable según la naturaleza de cada relación contractual, y entregar al contratista copia de las afiliaciones de ARL Y EPS.



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



REGISTRO NACIONAL DE TURISMO
No. 86791
No. 37256

- EL COLABORADOR, como parte de sus obligaciones y sin que por ello se entienda como un acto de injerencia de EL CONTRATANTE en su autonomía técnica y administrativa o en sus procesos internos, se compromete a implementar las prácticas necesarias para lograr estándares de servicio, calidad y cumplimiento.
- Mantener vigente la documentación personal y del vehículo, correspondientes exigidas para la prestación de los servicios del objeto del presente Convenio y entregar copia a GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S cuando éste así lo requiera.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO.

El propietario deberá asumir las siguientes obligaciones dentro de la ejecución de presente convenio.

- Garantizar que el conductor designado para la operación del vehículo cumpla con los exámenes médicos, cursos, capacitaciones, pruebas de polígrafo (en caso de ser requerida), y demás requerimientos hechos por el contratante y/o por la empresa.
- Adquirir y asumir el costo del dispositivo GPS y la instalación de este y además deberá suministrar a la empresa contratista. El usuario y contraseña de dicha plataforma, con el fin de realizar el monitoreo correspondiente, si es necesario.
- Asumir los valores descontados a la empresa por conceptos de reembolsos, multas, o sanciones impuestas con ocasión de la no prestación del servicio programado o cuando este no se preste de acuerdo con las instrucciones dadas.
- Garantizar que el vehículo se encuentre al día en los siguientes aspectos: Documentación (pólizas responsabilidad Civil Extracontractual Y contractual), conforme a las cuantías mínimas de amparos requeridos por las autoridades de Transporte, Soat, licencia de tránsito, tarjeta de operación, revisión técnico mecánica, mantenimientos, dispositivo de velocidad, cinturones de seguridad, botiquín con todos los elementos solicitados, kit de carretera tal como se establece en la ley 769 de 2002 y demás elementos de seguridad requeridos.
- Cumplir con los servicios asignados por el departamento de coordinación de la empresa.
- Asumir el costo de la dotación suministrada al conductor y garantizando su correcto uso con el fin de mantener la uniformidad de la empresa contratante.
- El propietario o poseedor del vehículo deberá garantizar que el conductor cuente con un dispositivo móvil con un plan de datos a internet no menor a 1gb.
- El propietario se obliga so pena sanción sustentada en la tasación de perjuicios, al no divulgar y resguardar bajo cualquier circunstancia la información al suministrada o adquirida bajo cualquier medio correspondiente o a la operación de los clientes de la empresa y demás de los procesos internos del contratista.
- El propietario, poseedor o tenedor del vehículo se obliga a realizar la devolución de los dineros consignados a su favor por equivocación previa verificación de la transferencia y valor depositado.
- El propietario se obliga a manifestar de forma escrita y con un tiempo menor a 10 días hábiles su intención de no continuar en la operación de la empresa, en caso de tomar



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



esta decisión, debe devolver a la empresa contratante los últimos FUEC suministrados. Además de retirar y no poder usar ningún tipo de branding de la empresa contratante, o podrá recaer en sanciones legales.

- El propietario asumirá el costo de la sanción como ocasión de la imposición de comparendos, que recaigan sobre alguna de las dos empresas colaboradora o contratante.
- Cumplir con los servicios asignados por el departamento de coordinación de la empresa.

SEXTA. VIGENCIA: Este convenio se firma por tres (3) meses y podrá ser prorrogado automáticamente.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo escrito.
- Por decisión de autoridad estatal con poder y competencia para ello.
- Por decisión motivada y sustentada por escrito, comunicada por una de las partes a la otra, con una antelación mínima de quince (15) días, siempre y cuando exista una razón justificada que viole el convenio o vaya en contra de los intereses y pretensiones de las partes en éste.
- Por falta grave a la confidencialidad y/o a las restricciones de contratación.
- Por incumplimiento a este convenio o de los contratos específicos.
- De manera inmediata por incumplimiento de una de las partes de la normatividad legal vigente.
- Porque se agote el objeto del convenio.
- Por la finalización de la relación comercial entre la empresa contratista y el cliente.

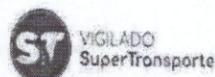
OCTAVA. Las partes han hecho sus propias averiguaciones y se consideran mutuamente satisfechas con respecto a todos los asuntos relacionados con el presente convenio de colaboración para su puesta en marcha. En consecuencia, las partes declaran que sus obligaciones han sido asumidas libres de cualquier vicio del consentimiento.

NOVENA. AUTONOMÍA JURÍDICA. El presente Acuerdo no origina una nueva persona jurídica, ni constituye sociedad comercial de ninguna especie y se sujetará a las normas que regulan las formas de contratación privada entre empresas y los particulares para adelantar actividades comerciales en el país donde se radique la contratación. Sopena

DECIMA. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. Las partes integrantes del presente convenio no podrán ser consideradas, en ningún caso, como representante del otro, ni podrán actuar, ni comprometerse en nombre del otro. Cada representante actuará en todo momento en nombre y representación propia.



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



REGISTRO NACIONAL DE TURISMO
No. 86791 No. 37256

DÉCIMA PRIMERA. COBERTURA. Las partes establecen como territorio para efectos de la ejecución del convenio el territorio nacional, se prestará el servicio para el principalmente, No obstante, éste convenio puede ampliarse de común acuerdo entre las partes a otros países.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL. El presente acuerdo no genera relación laboral alguna entre las partes integrantes del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD MUTUA Y PROTECCIÓN DE LAS PARTES. La información contenida en este documento es proporcionada bajo el espíritu de mutua confidencialidad, las partes respetan las ideas y la información provista. Por lo tanto, la información aquí contenida no será copiada o entregada a terceras personas o utilizada con un propósito diferente al de la evaluación de la misma. Las partes al igual que las personas naturales que éstas designen para desarrollar los proyectos conjuntos, se abstendrán de divulgar, copiar o utilizar la información, resultados, inventos, estrategias, planes que puedan constituir materia de conocimiento de negocio, derechos de autor o secreto comercial sin autorización previa de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. CONVENCIONES FUTURAS. Las partes podrán modificar las estipulaciones contractuales cuando lo consideren necesario y pertinente. Dicha modificación debe hacerse por escrito y será parte integral del presente convenio.

DECIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación del presente convenio se resolverá directamente entre las partes; empero si no se logra el acuerdo se recurrirá a un centro de conciliación legalmente constituido y en última instancia se recurrirá a la justicia ordinaria.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se fija como domicilio para el presente convenio de colaboración, la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Las notificaciones, avisos, solicitudes, reclamaciones u otras comunicaciones que se requieran o que se relacionen con este convenio de cooperación, se harán por escrito y se entenderán como realizadas cuando hayan sido entregadas personalmente (por correo certificado, e-mail certificado o similar) en cada caso, a la dirección respectiva, consignada juntos con las firmas de los intervinientes. Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones suscritas al inicio del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD: Debido a las contingencias causadas por la propagación del COVID-19 en el territorio colombiano, la EMPRESA CONTRATISTA y PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, deberán cumplir con las medidas de Bioseguridad contempladas en las Resoluciones 666 y 677 del 24 de abril 2020 del Ministerio de Salud y de Protección Social y sus anexos técnicos.



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S
SERVICIOS EN TRANSPORTES, TURISMO,
CORPORATIVOS Y LOGÍSTICOS



PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto la EMPRESA CONTRATISTA como el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, se obligan de manera conjunta y coordinada a implementar las medidas necesarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19, tal y como lo disponen las Resoluciones 666 y 677 del 24 de abril 2020 del Ministerio de Salud y de Protección Social. Para cumplir con lo establecido en la presente cláusula, la EMPRESA CONTRATISTA y el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO se encargarán de capacitar a los conductores para que tomen las medidas necesarias para la prevención de infección del COVID-19. De igual manera, la EMPRESA CONTRATISTA y el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO se encargarán de manera conjunta y coordinada de tomar las medidas necesarias para mantener desinfectados los vehículos utilizados en el desarrollo de los servicios de transporte que son objeto del presente convenio.

En constancia de lo expuesto se firma en la Ciudad de Bogotá D.C. en dos (2) originales, a los (16) días del mes de febrero de 2024

CONTRATISTA

CRISTOBAL BEJARANO GUARÍN
Representante Legal
GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S

COLABORADOR

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MAGDALENA
FUNDACIÓN MAGDALENA LTDA
NIT: 819.000.159 D.V.A
MOLINA DE AGUAS RICARDO DANIEL
Representante Legal
FUNDACIÓN MAGDALENA LTDA.

PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHICULO

Sergio Muñoz

SERGIO FRANCISCO MUÑOZ PORRAS
CC. 1.022.423.618



ANEXO 1

ENTIDAD	NIT	CONTRATO
HOTELES AVENIDA 82 S.A.S. (HOTEL BIOXURY)	NIT.900.593.098	001
HOTELES DE LA 94 SAS (HOTEL FOUR POINTS)	NIT.900.731.313-1	002
HOTEL MADISSON INN	NIT. 900.861.452-4	003
BLUE SUITES HOTEL S.A.	NIT 900.064.279-7	004
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.	NIT 860.006.543-5	005
HOTELES DE LA RECOLETA S.A.S – GHL	NIT.901.288.863-4	006
GRUPO SLAM S.A.S (GARDEN INN HILTON)	NIT.901.288.863-4	007
COSMOS CABRERA S.A.S HOTEL CABRERA IMPERIAL	NIT.900.970.967-2	
HOTEL HAMILTON COURT	NIT.830.146.209-0	008
HOTELES DE COTA -(GHL STYLE SIBERIA)	NIT. 901.033.312-3	009
STANZIA 93 SAS HOTEL BEST WESTERN PLUS	NIT. 900.396.458-3	010
HOTELES CALLE 93 SAS GHL COLLETION 93	NIT. 900.623.732-1	011
HOTELES BLUEDOORS 93 (LUXURY SUITES S.A.S)	NIT. 900.571.828	012
HOTELES DE LA ESPERANZA S.A.S.(HOTEL SHERATON BOGOTA)	NIT.900.572.163-0	013
LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S.A.S	NIT.900.087.924	014
HOTEL LUXURY 98	NIT. 901.135.347-9	015
DOUBLE TREE BY HILTON	NIT. 900.497.351-8	019
HOTEL CAPITAL	NIT 800.247.030-4	020
HOTEL W	NIT. 900.386.879-8	024



Médico y Cirujano General

Escuela de Medicina Juan N. Corpas - R.M. 360395

Médico y Cirujano General

Universidad el Rosario

Especialista en Salud Ocupacional y Medicina Laboral

Escuela Superior de Administracion Pública -ESAP

Secretaría de Salud - Resolucion No 1200130082021

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

TIPO DE EVALUACION MÉDICA

POST INCAPACIDAD	INGRESO	X
POR CAMBIO DE OCUPACIÓN	EGRESO	
ESPACIOS CONFINADOS	PERIODICO	
MANIPULACION DE ALIMENTOS	REINTEGRO LABORAL	
OTRO: ENFASIS OSTEOMUSCULAR	X	ENFASIS EN ALTURAS

I. INFORMACION GENERAL

EMPRESA

NIT.

FECHA DE EVALUACIÓN

CIUDAD

INDEPENDIENTE

lunes, 9 de octubre de 2023

Mosquera -Cundinamarca

II. DATOS DEL TRABAJADOR

Nombres y Apellidos

Documento de Identidad

Lugar de Expedición

RH O+ Edad 26 AÑOS

SERGIO FRANCISCO MUÑOZ

1.022.423.618

BOGOTÁ DC.

Lugar y Fecha de Nacimiento

Ciudad Departamento

Aseguradora de riesgos laborales -ARL

miércoles, 22 de enero de 1997

BOGOTÁ D.C.

BOLIVAR

Dirección Actual

Barrio/ciudad

Entidad Promotora de Salud - EPS

CRA 20 No 20-02 T9 apt 103

MOSQUERA

FAMISANAR

Ocupación

Cargo

aseguradora de fondos de pension - AFP

CONDUCTOR

CONDUCTOR

COLPENSIONES



EDUCACIÓN BÁSICA

FORMACION TECNICA

PROFESIONAL

ESTADO CIVIL

PRIMARIA

SECUNDARIA

X

TITULO:

11 BACHILLER

SOLTERO

CASADO

UNION LIBRE

X SEPARADO

VIUDO

III. PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Con base en el perfil del cargo , en el examen médico se hizo énfasis en los siguientes aspectos: "Osteomuscular": " (Hombro , mano, columana , marcha), En condiciones de reposo .No se encontraron patologias o secuelas que pudiesen constituir una lesión o un riesgo para el trabajo.

IV. PRUEBAS ESPECÍFICAS

NISTAGMUS H, NISTAGMUS V , VERTIGO

EXAMENES DE LABORATORIO

TAMIZAJE

GLICEMIA	COLESTEROL	TRIGLICERIDO	PERFIL LIPIDICO	TEST DE ALTURAS	AUDIOMETRIA	X	OXIMETRIA	X
C. HEMATICO	GLUCOMETRI	P. ORINA	COLINESTERASA	TEST PSICOLOGICO	VISOMETRIA	X	OTROS	
KOH	COPROLOGIO	F. GARGANTA	OTROS	TEST PARA CONDUCCIÓN	ESPIROMETRIA			

V. CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

RESULTADO DE LA VALORACION MEDICA OCUPACIONAL REALIZADA: APTO PARA EL TRABAJO

APTO	X	NO APTO	APLAZADO	RECOMENDACIONES	APTO CON RESTRICCIONES	APTO PARA MANIPULACION DE ALIMENTOS

VI. RECOMENDACIONES

MEDICAS

OCCUPACIONALES

ESTILOS DE VIDA SALUDABLE

Valoracion medicina General EPS	Capacitación y entrenamiento para el trabajo	X	Reasignación de Funciones	Actividad Física Regular	X
Valoración por Medicina Laboral	Higiene postural y pausas activas	X	Reubicación Laboral	Reducción consumo de alcohol	
Valoración por Optometria	Uso de elementos de protección -EPP	X	Control médico por EPS	Cesación de Tabaquismo	
Valoración por ARL	Capacitación /prevención en riesgos del oficio	X	Uso de gafas permanentes	Cultura de autocuidado de la salud	X
Valoración por nutricionista EPS	Enfasis en protección respiratoria		Enfasis en protección auditiva	Higiene y manipulación de alimentos	

Otras Recomendaciones:

VII. CONSENTIMIENTO INFORMADO

Autorizo al Profesional mencionado (a) a realizar mi examen médico y/o paraclínicos ocupacionales registrados en este documento. El profesional o mencionado, me ha explicado la naturaleza y el propósito del examen médico y paraclínicos ocupacionales. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación las limitaciones y riesgos del examen médico y paraclínicos ocupacionales. A partir de la asesoría brindada antes de la respectivas toma de pruebas realizadas. Entiendo que la realización de esta (s) prueba (s) es voluntaria y tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento antes de que se realizaran el (los) exámenes. Las respuestas dadas por mi en este (os) examen (es) están completos y son verídicos. Firmantemente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior antes mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Profesional

Sergio Francisco Muñoz

Médico Cirujano General
R.M. 360395 Escuela de Medicina Juan N. Corpas

Especialista en Salud Ocupacional y Medicina Laboral

Nombre: Sergio Francisco Muñoz

Número: 1200130082021

Registro: R.M. 360395 & Resolución S.O No 12001 de 30/08/2021

Sello

Trabajador

Firma: Sergio Muñoz

Nombre: Sergio Muñoz

Documento de Identificación: 1022423618



Los hallazgos fueron consignados en la historia clínica ocupacional que desarrolla los contenidos establecidos en la resolución 2346 de 2007.

"El contenido de la historia clínica Ocupacional, tiene carácter confidencial y su custodia está regulada por la resolución 1918 del 5 de Junio del 2009, del cual se transcriben a continuación algunos apartes. " La custodia de la evaluación médica y de la historia ocupacional, está a cargo del prestador de servicio de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención. Cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. En ningún caso los empleadores podrán tener , conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador"

Dirección: CARRERA 17 No 9H-20 El Poblado - Mosquera Cundinamarca - Tel: 8295655 - 3114505474